

ANEXO NUMERO UNO

Tabla de Salarios

Tabla de Salarios

CATEGORIAS	SUELDOS BASES		CATEGORIA	SUELDOS BASES	
	Mensual	Anual		Sigue Empleados.../	Mensual
Obreros					
Pinche de 16 a 17 años	30.893	494.288.-	Perforista de Primera	43.171	690.736.-
Peón	38.099	609.584.-	Perforista de Segunda	38.099	609.584.-
Especialista de Primera	41.825	669.200.-	Jefe de Fabricación	55.565	889.040.-
Especialista de Segunda	41.125	658.000.-	Contraamaestre	51.744	827.904.-
Especialista de Tercera	39.132	626.112.-	Encargado	47.985	767.760.-
Carretillero	41.125	658.000.-	Capataz	45.693	731.088.-
Oficial de Primera O.V.	41.825	669.200.-	Jefe de Almacenes	54.906	878.496.-
Oficial de Segunda O.V.	41.125	658.000.-	Encargado de Parque de Vehículos	47.985	767.760.-
Oficial de Tercera O.V.	39.132	626.112.-	Encargado de Control y Verificación .	47.985	767.760.-
Peón Especializado	39.132	626.112.-	Auxiliar Control y Verificación	41.825	669.200.-
			Jefe de Laboratorio	51.744	827.904.-
Subalternos			Oficial de Laboratorio	43.171	690.736.-
Conserje	41.568	665.088.-	Auxiliar de Laboratorio	38.099	609.584.-
Almacenero	41.195	659.120.-	Jefe de Distrito Lechero	51.744	827.904.-
Portero, Guarda, Ordenanza, Cocinero, Dependiente	39.346	629.536.-	Inspector de Distrito Lechero	43.461	695.376.-
Botones de 16 a 17 años	31.022	496.352.-	Auxiliar de Distrito Lechero	38.099	609.584.-
Mujer de Limpieza	38.099	609.584.-			
			Técnicos Titulados		
Comerciales			Técnico Jefe	64.460	1.031.360.-
Supervisor	54.906	878.496.-	Técnico Superior	59.848	957.568.-
Inspector de Primera	47.985	767.760.-	Técnico de Grado Medio	56.225	899.600.-
Inspector de Segunda	43.171	690.736.-	Ayudante Técnico	56.225	899.600.-
Ayudante de Inspector	43.171	690.736.-			
Vendedor de Primera	41.825	669.200.-			
Vendedor de Segunda	41.125	658.000.-			
Ayudante de Vendedor	39.132	626.112.-			
Repartidor a Domicilio	38.303	612.848.-			
Empleados					
Jefe de Primera Administrativo	55.405	886.480.-			
Jefe de Segunda Administrativo	54.906	878.496.-			
Subjefe Administrativo	51.445	823.120.-			
Oficial de Primera Administrativo ...	47.985	767.760.-			
Oficial de Segunda Administrativo ...	43.171	690.736.-			
Auxiliar Administrativo	38.099	609.584.-			
Aspirante Auxiliar Administrativo ...	30.893	494.288.-			
Telefonista	38.099	609.584.-			
Programador	51.445	823.120.-			
Operador	45.579	729.264.-			

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de septiembre de 1988, por la que se aprueba la 1ª fase del plan de obras y mejoras de la comarca de reforma agraria de Osuna-Estepa (Sevilla).

Por Decreto 319/1984, de 18 de diciembre fue declarada la Comarca de Osuna-Estepa (Sevilla), como Comarca de Reforma Agraria; mediante Decreto 177/1988, de 26 de abril, se publica la Actuación Comarcal de Reforma Agraria.

En cumplimiento de lo especificado en el Capítulo V del referido Decreto de Actuación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha estudiado las necesidades de la Comarca y ha elaborado, con el fin de atenderlas, una primera fase del Plan de Obras y Mejoras, que comprende la construcción de una red de caminos rurales, acondicionamiento de arroyos y cauces públicos, obras de electrificación rural, polígonos ganaderos, abastecimiento de aguas a núcleos rurales, obras de saneamiento y depuración, así como construcciones agrícolas no industriales, de carácter asociativo.

Dicho Plan de Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento de Reforma Agraria, ha sido sometido a información pública, mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de fecha 3 de agosto de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, n° 184, de 10 de agosto de 1988.

En consideración a lo expuesto, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONGO:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Obras y

Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria de Osuna-Estepa (Sevilla).

Segundo. Las obras, de acuerdo con la clasificación definida por el Decreto 177/1988, de 26 de abril aparecen enumeradas en el anejo a esta Orden. Asimismo quedan descritas en el Plan de Obras que ahora se aprueba.

Tercero.

1. Las obras clasificadas como de interés general serán ejecutadas y financiadas íntegramente por la Comunidad Autónoma, según lo establecido en los artículos 141 y 145 del mencionado Reglamento.

2. Las obras clasificadas como de interés común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y ejecutadas y financiadas, bien por los beneficiarios en las condiciones previstas por la Orden de 20 de mayo de 1987, en cuyo caso tendrán una subvención del 40%, bien por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142.2 del mencionado Reglamento, en cuyo caso habrán de reintegrar los beneficiarios el 60% de su coste, según lo establece el artículo 146.1 del Reglamento.

Cuarto. La red de caminos se entregarán a las Entidades Locales correspondientes; las obras de acondicionamiento de arroyos y cauces públicos a los Organismos de Cuencas competentes; los polígonos ganaderos a la Corporación Local o Entidad constituida al efecto; las electrificaciones a las Corporaciones Locales correspondientes, y las construcciones agrícolas no industriales que benefician a más de una explotación, a los interesados o a las Entidades constituidas al efecto.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1988.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

RELACION DE CAMINOS RURALES.

Término municipal	Denominación	Unidades (Km)	Clasificación
AGUADULCE	Rompequina	4,0	Interés General
	Las Marças	2,5	" "
ALGAMITAS	Vereda de Almargen	1,0	" "
	De la Sierra	2,25	" "
BADOLATOSA	La Manga	2,0	" "
	Las Islas	3,0	" "
	Pie de Capa	3,0	" "
	La Barca	0,75	" "
CASARICHE	Puente Genil a la Alameda	2,35	" "
	Las Muelas o Huerta Viñazo	2,1	" "
	Los Molinos o Sumidero	3,5	" "
EL TRESO	El Tesoro	4,8	" "
	El Rondón	5,0	" "
	Zorita	4,0	" "

EL SAUCEJO	La Ratera, Pilar, Tarajal.	5,0	Interés general
	Real de Ronda	4,0	" "
ESTEPA	Pozo de El Villar	7,25	" "
	Huerta Peña Las Monjas	4,25	" "
	Las Pitãs	7,0	" "
	Cda. Real de Granada	11,75	" "
	Paredilla de Lora	1,8	" "
GILENA	Cruz de Cirilo	1,75	" "
	El Peñón	6,75	" "
HERRERA	El Serón	10,2	" "
	Granadillos	1,2	" "
	Las Rosas o Viña Madrid	2,5	" "
LA LANTEJUELA	Del Rio	4,0	" "
	De las Huertas Nuevas	2,5	" "
	Trecha de Puente Genil	2,8	" "
	Vda. de Cobatilla	0,9	" "
	Del Jardinito	2,1	" "
RODA DE ANDALUCIA	Añoreta	2,9	" "
	Campillos	4,9	" "
	Orugos	0,7	" "
	Vereda de Sevilla-Granada	5,5	" "
	La Alameda	4,0	" "
LORA DE ESTEPA	Sumidero	3,4	" "
	Del Portichuelos y Ramal de Pedrera	2,9	Interés General
LOS CORRALES	Las Mujeres	0,8	" "
	Teba	4,9	" "
MARINALEDA	Repla	8,25	" "
	El Romeral	2,2	" "
MARTIN DE LA JARA	Pilar y Fuente del Lobo	2,75	" "
	Las Cruces o Piedra Blanca.	5,1	" "
OSUNA	Vereda de Ronda	15,0	" "
	Vda. Ecija-Estepa	11,25	" "
	Urraco	7,0	" "
	Vda. Puebla-Cañete	4,3	" "
	Urrascoso	11,3	" "
	Vda. del Alcaparral	8,0	" "
	Vda. de Lucena	14,1	" "
	La Fuente y Ramal a Gileñilla	11,0	" "
	Vda. de las Animas	7,0	" "
	Hípora	6,75	" "
PEDRERA	Norito	7,0	" "
	Cerro Gordo	5,7	" "
VILLANUEVA DE SAN JUAN	Gramadales	2,8	" "
	Cuesta del Espino	5,0	" "
	Pozoblanco	1,0	" "

RELACION DE ELECTRIFICACIONES

Término municipal	Localización	Unidades (Km)	Clasificación
ESTEPA	Camino de las Peñas	2,0	Interés común
	Pozo del Villar	1,5	" "
	Alamedilla	-	" "
OSUNA	Las Viñas	1,5	" "
	El Colmenar	3,0	" "
	La Ratera	4,0	" "
	Viña de Los Llanos	1,0	" "
	Rencho de las Gracias	1,4	" "
PEDRERA	Los Barreros	2,0	" "
	Zona de Huertas	3,0	" "

RELACION DE ARROYOS A ACONDICIONAR

Término municipal	Arroyo	Unidades (Km)	Clasificación
LA RODA DE ANDALUCIA	Arquillo	2,0	Interés General
LORA DE ESTEPA	De la Fuente de Santiago	2,5	" "
OSUNA	Salado	1,0	" "

RELACION DE MUNICIPIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCION DE POLIGONOS GANADEROS

TERMINO MUNICIPAL	UNIDADES	CLASIFICACION
EL RUBIO	1	Interés común
HERRERA	1	" "
LA RODA DE ANDALUCIA	1	" "
LDS CORRALES	1	" "
MARINALEDA	1	" "
OSUNA	1	" "
PEDRERA	1	" "

ORDEN de 26 de septiembre de 1988, por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria Casas de Don Juan, término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

El Real Decreto 3970/1982, de 22 de diciembre (BOE n° 23, de 27 de enero de 1983), se declaró la utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la Zona de «Casas de Don Juan», término de Puebla de Don Fadrique (Granada).

El Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la mencionada Zona fue sometido a información pública por el IARA mediante resolución de la presidencia del Organismo de 28 de abril de 1988, publicada en el BOP número 122, de 20 de mayo.

Las obras contenidas en el referido Plan han sido clasificadas conforme a lo determinado en la Sección 1ª, del Capítulo III del Título IV del Reglamento de ejecución de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, aprobado por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del IARA.

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el IARA para la Zona de «Casas de Don Juan» (Granada), declarado de utilidad pública por el Real Decreto 3970/1982, de 22 de diciembre.

Segundo.

1º. a) Se clasifican de interés general las obras de acondicionamiento y construcción de los caminos contenidos en el Plan.

b) Se clasifican como obras de interés común el revestimiento y creación de la red de acequias que aparecen detalladas en el Plan de Mejoras Territoriales y Obras.

2º. Las obras calificadas de interés general serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por el IARA.

Las obras calificadas de interés común serán proyectadas y ejecutadas por el IARA, reintegrándose por los beneficiarios el 60% de su coste. No obstante, los beneficiarios padrán acogerse a la modalidad de ejecución prevista en la Orden de 20 de mayo de 1987 (BOJA n° 48, de 5 de julio).

3º. La relación de obras a realizar aparecen descritas en Anejo Único a esta Orden.

Tercero. Las proyectos para el desarrollo del Plan de Mejoras Territoriales y Obras, deberán estar redactados antes del 31 de julio de 1989, y los obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre del mismo año.

Cuarto. Por el IARA, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Quinto. Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de septiembre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O U N I C O

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

a) Obras de Interés General.

DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD (m)
-CAMINO A (Cortijico).....	1.806
-CAMINO B (Mesías-Soledad).....	3.154
-CAMINO B-1 (Soledad-Márgen Izq.).....	937
-CAMINO B-2 (Mesías-Márgen Dcha.).....	1.525
-CAMINO B-2-2 (Médicas-Masías).....	1.475
-CAMINO C (Astor).....	2.670
-CAMINO C-2.....	760
-CAMINO D.....	1.740
-CAMINO E (Porche).....	3.517
-CAMINO E-1.....	1.380
-CAMINO F.....	1.340
-CAMINO G (Orce-P.D.Fadrique).....	4.715
-CAMINO G-1 (Alcatín).....	1.016
-CAMINO H.....	1.851
-CAMINO I (Pinelo).....	5.626
-CAMINO I-1 (14 Besanas).....	1.493

b) Obras de Interés Común.

DENOMINACION DE LAS ACEQUIAS	LONGITUD (m)
-ACEQUIA DE BUGEJAR.....	5.920
-ACEQUIA DEL CORTIJICO.....	280
-ACEQUIA MARGEN IZQUIERDA.....	1.270
-ACEQUIA DE LAS CASAS.....	1.700
-ACEQUIA DE LA CANADA.....	1.080
-ACEQUIA A.....	1.290
-ACEQUIA B.....	1.400
-ACEQUIA C.....	1.620
-ACEQUIA D.....	780

RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza a Oceanova SA. la ampliación de especies que se podrán cultivar, en el parque de cultivos, autorizado por Resolución de 21 de marzo de 1986, situado en la margen izquierda del río Piedras, término municipal de Cartaya.

Examinada la petición de D. Joaquín Marcuerquiaga Iriondo, en nombre y representación de Oceanova, SA., por la que solicita autorización para ampliar el cultivo de almejas, el parque de cultivo de ostra plana cuya instalación fue autorizada por Resolución de 21 de marzo de 1986 (BOJA núm. 34 de 19.4.86), y que se sitúa en la margen izquierda del río Piedras, a la altura de las denominadas Isla de Vinagre y de las Ancones, en el Término Municipal de Cartaya, Distrito Marítimo de Huelva, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente n° 30 de este Centro, y,

Resultando: Que el artículo sexto de la Resolución antes citada, establece que el cultivo de especies distintas a las expresamente autorizadas requerirá la previa autorización de esta Dirección General y,

Considerando: Que la ampliación al cultivo de almejas supone una mejor utilización y aprovechamiento de la parcela de zona marítimo terrestre de la que es titular Oceanova, SA. y,

Considerando: Que la diversificación de la producción, con el cultivo de ostras y almejas, minimiza el riesgo del monocultivo, y,

Considerando: Que la parcela autorizada, en principio, para el cultivo de ostra plana, ofrece, asimismo, excelentes condiciones para el cultivo de almejas, y,

Considerando: Que el cultivo de almejas es compatible con el de ostras.

Esta Dirección General, a la vista de lo anterior, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa, para ampliar el parque de cultivo de ostras autorizado por Resolución de 21 de marzo de 1986, al cultivo de almejas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera. Las especies autorizadas para su cultivo, preengorde